



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de junio dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	AIDE MARÍA PERTUZ PIÑERO
DEMANDADO	KEVIN MANUEL MUNIVE PEÑUELA.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2023-00204-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado KEVIN MANUEL MUNIVE PEÑUELA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

CUARTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en el Acta de conciliación fallida de 3 de octubre de 2022 a favor de los menores MATHIAS ALEJANDRO y ÁNGEL DAVID MUNIVE PERTUZ contra el señor KEVIN MANUEL MUNIVE PEÑUELA en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000) mensuales, suma que se ordena al demandado consignar en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante AIDE MARÍA PERTUZ PIÑERO.

QUINTO: TENER a la señora AIDE MARÍA PERTUZ PIÑERO como representante legal de los menores MATHIAS ALEJANDRO y ÁNGEL DAVID MUNIVE PERTUZ, por ser su progenitora.

SEXTO: ADVERTIR a la progenitora reconocida en este proveído al igual que a



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00204-00.

los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e632453e6c570e6f7430c7492eca386a7542e0de8b8572dd95d7d0f50b9c5b**

Documento generado en 05/06/2023 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>